

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas** del día **13 de noviembre de 2020**, en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en la calle de Durango No. 291, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR040-E70-2020** correspondiente a la adquisición de las claves desiertas del procedimiento de licitación pública número **LA-050GYR040-E60-2020**, correspondiente a la "Adquisición de mobiliario médico (Grupo 513) y de laboratorio (Grupo 515)" para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Atlacomulco, Estado de México, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 36, 36 Bis, fracción II y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

**I.** Este acto es presidido por el **Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza**, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de contratación, conforme a las facultades señaladas en el numeral 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, así como en el numeral 7.1.3.2.2.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

**II.** Derivado de la evaluación técnica enviada mediante oficio número 09 53 38 61 1CHA/1363/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, en su calidad de Área Técnica, así como de la evaluación legal-administrativa y económica realizada por la División de Equipo y Mobiliario Médico, en su calidad de Área Contratante, se detallan en el **Anexo 1** de la presente Acta, las empresas que resultaron adjudicadas, para lo cual, se cuenta con el Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3000/6B30/BMI20/287/1996.

Lo anterior, en virtud de que dichas propuestas resultaron solventes, toda vez que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

**III.** Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se le informa a las empresas adjudicadas que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente en la División de Contratos, el día **27 de noviembre de 2020** a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Durango No. 291, piso 10, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 2** de la presente Acta (Copia y original para cotejo). Asimismo, es necesario que entregue la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

**IV.** Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> al concluir este acto. Asimismo, a partir de esta fecha se pone a disposición de las empresas, copia de esta acta la cual consta, en el Mural de Comunicación ubicado en el piso 11 del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles.



De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que a este acto no asistió persona alguna que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

Por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a su contenido, concluyéndose el cierre de la misma a las **18:30** horas del día de su inicio, firmando y rubricando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el que interviene en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Nombre	Cargo	Firma	Antefirma
Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.		



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Equipo y Mobiliario Médico

**A N E X O 1**

**PARTIDAS ADJUDICADAS\_AA-050GYR040-E70-2020**

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin IVA	Importe total en M.N. sin IVA	I.V.A.	Importe total en M.N. con IVA
---------	------	-----	-------------	----------	---------------------------------	-------------------------------	--------	-------------------------------

**CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**

3	20147	513.254.0113.00.01	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO	82	\$ 980.00	\$ 80,360.00	\$ 12,857.60	\$ 93,217.60
					<b>\$</b>	<b>\$ 80,360.00</b>	<b>\$ 12,857.60</b>	<b>\$ 93,217.60</b>

**EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.**

4	20154	513.567.0111.00.01	LAMPARA DE LUZ INTENSA	15	\$ 4,950.00	\$ 74,250.00	\$ 11,880.00	\$ 86,130.00
5	20157	513.580.0059.01.01	LAVABO PARA CIRUJANO SENCILLO	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 1,920.00	\$ 13,920.00
8	20160	513.621.2551.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM	1	\$ 30,950.00	\$ 30,950.00	\$ 4,952.00	\$ 35,902.00
10	20166	513.621.2615.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM	2	\$ 31,000.00	\$ 62,000.00	\$ 9,920.00	\$ 71,920.00
12	20169	513.621.2649.00.01	MESA ALTA DE 150 CM. CON	2	\$ 13,950.00	\$ 27,900.00	\$ 4,464.00	\$ 32,364.00
13	20174	513.621.2697.00.01	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM	7	\$ 33,000.00	\$ 231,000.00	\$ 36,960.00	\$ 267,960.00
19	20198	513.810.0298.00.01	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON	6	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00	\$ 20,880.00
					<b>\$</b>	<b>\$ 456,100.00</b>	<b>\$ 72,976.00</b>	<b>\$ 529,076.00</b>

**GABRIELA ROJAS VAZQUEZ**

11	20168	513.621.2637.00.01	MESA ALTA DE 120 CM CON	2	\$ 11,658.45	\$ 23,316.90	\$ 3,730.70	\$ 27,047.60
18	20206	513.635.0173.00.01	PORTAVENOCLISIS RODABLE	20	\$ 1,100.00	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 25,520.00
20	20199	513.950.0028.01.01	VASO DE 30 CENTIMETROS CUBICOS	64	\$ 83.33	\$ 5,333.12	\$ 853.30	\$ 6,186.42
21	20030	515.619.0752.02.01	MESA ALTA DE 120 CM CON	5	\$ 5,611.57	\$ 28,057.85	\$ 4,489.26	\$ 32,547.11
22	20032	515.619.1254.00.01	MESA ALTA DE 180 CM CON	1	\$ 7,383.56	\$ 7,383.56	\$ 1,181.37	\$ 8,564.93
23	20039	515.619.1322.00.01	MESA BAJA DE 150 CM CON	2	\$ 5,369.79	\$ 10,739.58	\$ 1,718.33	\$ 12,457.91
24	20040	515.619.1337.00.01	MESA BAJA DE 180 CM CON	2	\$ 5,957.54	\$ 11,915.08	\$ 1,906.41	\$ 13,821.49
					<b>\$</b>	<b>\$ 108,746.09</b>	<b>\$ 17,399.37</b>	<b>\$ 126,145.46</b>

**OMRS-ALTA TECNOLOGIA APLICADA, S.A. DE C.V.**

2	20142	513.209.0061.00.01	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	27	\$ 850.00	\$ 22,950.00	\$ 3,672.00	\$ 26,622.00
6	20158	513.580.0667.00.01	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90	18	\$ 5,300.00	\$ 95,400.00	\$ 15,264.00	\$ 110,664.00
7	20159	513.580.0672.00.01	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90	19	\$ 5,300.00	\$ 100,700.00	\$ 16,112.00	\$ 116,812.00
14	20182	513.621.2777.00.01	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO	8	\$ 16,100.00	\$ 128,800.00	\$ 20,608.00	\$ 149,408.00
15	20187	513.621.2826.00.01	MESA PASTEUR	44	\$ 2,236.25	\$ 98,395.00	\$ 15,743.20	\$ 114,138.20
					<b>\$</b>	<b>\$ 446,245.00</b>	<b>\$ 71,399.20</b>	<b>\$ 517,644.20</b>

**Total adjudicado \$ 1,091,451.09 \$ 174,632.17 \$ 1,266,083.26**

## ANEXO 2

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuenten con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el



	<p>Adjudicación Directa, Electrónica</p> <p>No. SA-050GYR040-E70-2020</p> <p>Adquisición de mobiliario médico (Grupo 513) y de laboratorio (Grupo 515)</p>
---	--

cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

l. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarse dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

